

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante documento radicado bajo el código **EXT-AMC-23-0123848** de fecha 4 de octubre de 2023, el señor **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, actuando en calidad de rector del **I.E. JOSÉ RODRÍGUEZ TORICES**, presenta solicitud ante esta autoridad ambiental, manifestando lo siguiente: “(...)de la manera mas comedida expongo la urgente necesidad de poda y tratamiento en árboles que presentan alto riesgo por altura y pudrición de ramas, los cuales representan alta peligrosidad ya que circundan las instalaciones de la institución, específicamente la sede principal. La evaluación e intervención para poda de los árboles en riesgo. (...)”.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección a los individuos arbóreos que se encuentra ubicado en la transversal 54 N°30-570, el día 05/10/2023 y emitió el Concepto Técnico No.1695 de fecha diez (10) de octubre de 2023, en los siguientes términos:

(“

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	23	CANTIDAD DE ESPECIES		8	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	17	0.36	Bueno /poda de formación	E04726402 - N02704852	
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb. (Orejero)	1	20	0.30-0.40	Bueno /poda de formación	E04726667 - N02707029	

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	12	0.32	Regular /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726598 - N02707042
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	12	0.33	Regular /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726402 - N02704652
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	18	2 mts	Buena/poda de formación	E04726590 - N02707050
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	10	0.25	Buena /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726560 - N02707078
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	11	0.32	Regular /planta parasita Pajarita-poda de formación	E04726584 - N02707063
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	14	0.36	Regular /planta parasita Pajarita-poda de formación	E04726584 - N02707063
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	7	0.36-0.35	Malo/árbol muerto en pie -tala	E04726551 - N02707077
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	18	0.36	Buena /poda de formación	E04726511 - N02707060
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	17	0.36	Buena /poda de formación	E04726512 - N02707056
<i>Licania tomentosa</i> (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	17	0.36	Buena /poda de formación	E04726562 - N02707048
<i>Roystonea regia</i> O.F. Cook (Palma real)	1	8	0.22	Regular /tala de emergencia- individuo arbóreo en riesgo de volcamiento.	E04726567 - N02707046

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	11	0.32	Buena /poda de formación	E04726566 - N02707042
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	10	0.30	Buena /poda de formación	E04726566 - N02707042
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	20	2 mts	Buena /poda de formación	E04726489 - N02707000
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	20	1.5 mts	Buena /poda de formación	E04726552 - N02707002
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb. (Orejero)	1	20	0.90	Poda de formación	E04726574 - N02707020
<i>Simarouba amara</i> Aubl. (Aceituno)	1	10	0.38	Regular /Poda de formación	E04726472 - N02707014
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	11	1.8 mts	Buena/poda de formación	E04726543 - N02706916
<i>Roystonea regia</i> O.F. Cook (Palma real)	1	18	0.34	Buena /poda de palmas secas	E04726580 - N02707034
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	10	0.30-0.33	Buena /poda formación	E04726589 - N02707026
<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth (Gallinero)	1	10	0.40	Regular / poda de formación	E04726659 - N02707019

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

Al momento de la visita de verificación al sitio, fue atendida por el señor Arides Sandoval Peñata, Rector de la I.E José Manuel Rodríguez Torices-INEM Cartagena, en el recorrido se observaron 23 individuos arbóreos, plantados dentro de las zonas verdes de institución, de los cuales dos (2) de las especies uno (1) *Roystonea regia* O.F. Cook, (Palma real), plantado en el área de primaria, presenta gran altura, daños mecánicos basales con pérdida de tejidos, raíces expuestas, lo cual genera un alto riesgo de volcamiento, uno (1) *Ficus benghalensis* L. (Caucho cartagenero), se encuentra muerto en pie, por ende, se considera viable autorizar la tala de emergencia de los dos (2) individuos arbóreos y evitar posibles accidentes por la acción de la temporada de lluvia y fuertes vientos que podrían traer las mismas.

Los árboles restantes, presentan gran altura, ramas extendidas hacia las aulas de clases, presencia en algunos de la especie parásita *Album Viscum* L. (Pajarita), ramas muertas. La especie *Ficus benghalensis* L. (Caucho cartagenero), ubicados en el patio de eventos culturales de la institución, además de tener grandes alturas, presentan ramas de gran tamaño, ramas muertas, las cuales generan un alto riesgo por caída y/o desprendimiento de las mismas. Por todo lo anterior, considera viable realizarles una poda técnica de sanidad, reducción de altura a los 21 individuos arbóreos de la visita, y así evitar posibles accidentes y daños a la infraestructura de los salines de clase de la I.E.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se Conceptúa que es viable autorizar a los 23 individuos arbóreos de la visita, las TALAS DE EMERGENCIA a dos (2) de las especies: uno (1) *Roystonea regia* O.F. Cook, (Palma real), uno (1) *Ficus benghalensis* L. (Caucho cartagenero), por el peligro inminente de volcamiento que representan, y las PODAS TECNICA DE SANIDAD Y REDUCCION DE ALTURA, a los 22 individuos arbóreos restantes, ubicados en las zonas verdes y alrededores de la I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES -INEM, y así evitar posibles accidentes, al presentarse desprendimiento de ramas o posibles volcamiento de estos. Por la acción de la temporada de lluvia y los fuertes vientos que podrían traer las mismas.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RECOMENDACIONES

Al realizar las talas y las podas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y llevarlo a la muerte.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y las podas, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

Es importante y necesario revisar que en los árboles no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los individuos arbóreos, el solicitante, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 árboles, en sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo de cumana), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Zygophyllum pinnatum subsp. chakassicum* Peschkova (Trébol), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Lepidium auriculatum* Regel & Körn. (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), *Coccoloba uvifera* L. (Uvita de playa).

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

Para dar cumplimientos a los requerimientos de compensación estipulados por el EPA Cartagena, se debe llegar a la Autoridad Ambiental EPA Cartagena, el Plan de Compensación Forestal, donde se debe indicar la ubicación geográfica de los polígonos de

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

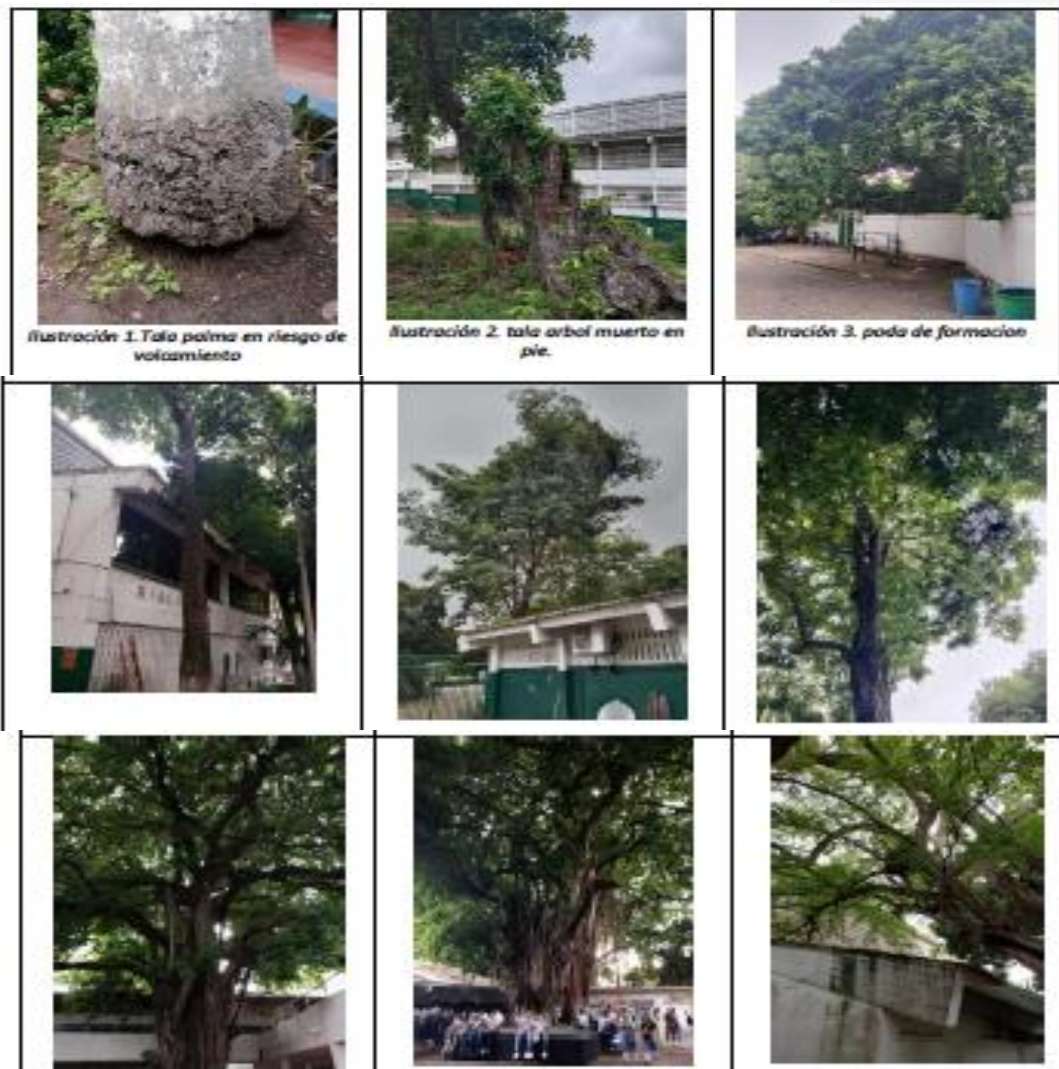
RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

compensación, caracterización físico-biótica del área de compensación, diseño de siembra (tres (3) bolillos con distancia de siembra de 3*3 metro), con la georreferenciación y especie de cada individuo propuesto, selección de especies, proceso de siembra (limpia, ploteo, trazado, ahoyado y tutorado), también las especies y número de individuos por especies a establecer teniendo en cuenta que la compensación debe ser mixta, donde la proporción de especies debe ser equitativa, asociado a una base de datos que indique la ubicación geográfica de cada individuo a compensar.

Para el establecimiento de los individuos arbóreos a establecer como medida compensatoria se debe realizar un ahoyado de mínimo 70 * 70 centímetros y este deber ser ocupado por 0,49 metros cúbicos de tierra negra abonada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



(")

CONSIDERACIONES

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

#
SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3., establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones *de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.*

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA~Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de Poda y Tala de árboles en ámbito de su jurisdicción.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena como autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, debe velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y, conforme a las actuaciones adelantadas y descritas en el **Concepto Técnico número 1695 de 18 de octubre de 2023**, se estimará viable otorgar autorización y/o permiso para realizar la **TALA DE EMERGENCIA** a dos (2) individuos arbóreos de las siguientes especies uno (1) Roystonea regia O.F. Cook, (Palma real), uno (1) Ficus benghalensis L. (Caucho cartagenero) , por el peligro inminente de volcamiento que representan, y las **PODAS TÉCNICA DE SANIDAD Y REDUCCIÓN DE ALTURA**, a veintidos (22) individuos arbóreos, plantados en las zonas verdes y alrededores de la I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES -INEM, con el fin de evitar posibles accidentes al presentarse desprendimiento de ramas o posibles volcamiento de estos, por la acción de la temporada de lluvia y los fuertes vientos que podrían traer las mismas, los individuos arbóreos a intervenir están ubicados en la Tv. 54 #30-570, esta autorización se otorga de conformidad con lo estipulado en el **Concepto Técnico 1695-2023** y en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo el Concepto Técnico No. **1695 del 18 de octubre de 2023**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por el señor **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, actuando en calidad de rector del **I.E. JOSÉ RODRÍGUEZ TORICES**, para realizar **TALA DE EMERGENCIA** a dos (2) individuos arbóreos de las siguientes especies uno (1) Roystonea regia O.F. Cook, (Palma real), uno (1) Ficus

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

benghalensis L. (Caucho cartagenero), por el peligro inminente de volcamiento que representan, y **PODAS TÉCNICA DE SANIDAD Y REDUCCIÓN DE ALTURA**, a veintidos (22) individuos arbóreos, plantados en zonas verdes y alrededores de la I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES –INEM, ubicado en la Tv. 54 #30-570; las especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

N. DE ARBOLES	23	CANTIDAD DE ESPECIES		8	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	17	0.36	Bueno /poda de formación	E04726402 - N02704652	
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb. (Orejero)	1	20	0.30-0.40	Bueno /poda de formación	E04726667 - N02707029	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	12	0.32	Regular /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726598 - N02707042	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	12	0.33	Regular /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726402 - N02704652	
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	18	2 mts	Bueno/poda de formación	E04726590 - N02707050	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	10	0.25	Bueno /planta parasita pajarita-poda de formación	E04726560 - N02707078	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	11	0.32	Regular /planta parasita Pajarita-poda de formación	E04726584 - N02707063	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	14	0.36	Regular /planta parasita Pajarita-poda de formación	E04726584 - N02707063	
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	7	0.36-0.35	Malo/árbol muerto en pie -tala	E04726551 - N02707077	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	18	0.36	Bueno /poda de formación	E04726511 - N02707060	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	17	0.36	Bueno /poda de formación	E04726512 - N02707056	
<i>Licania tomentosa</i> (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	17	0.36	Bueno /poda de formación	E04726562 - N02707048	
<i>Roystonea regia</i> O.F. Cook (Palma real)	1	8	0.22	Regular /tala de emergencia- individuo arbóreo en riesgo de volcamiento.	E04726567 - N02707046	

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	11	0.32	Buena /poda de formación	E04726566 - N02707042
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	10	0.30	Buena /poda de formación	E04726566 - N02707042
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	20	2 mts	Buena /poda de formación	E04726489 - N02707000
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	20	1.5 mts	Buena /poda de formación	E04726552 - N02707002
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb. (Orejero)	1	20	0.90	Poda de formación	E04726574 - N02707020
<i>Simarouba amara</i> Aubl. (Aceituno)	1	10	0.38	Regular /Poda de formación	E04726472 - N02707014
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	11	1.8 mts	Buena/poda de formación	E04726543 - N02706916
<i>Roystonea regia</i> O.F. Cook (Palma real)	1	18	0.34	Buena /poda de palmas secas	E04726580 - N02707034
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	10	0.30-0.33	Buena /poda formación	E04726589 - N02707026
<i>Pithecolobium dulce</i> (Roxb.) Benth (Gallinero)	1	10	0.40	Regular / poda de formación	E04726659 - N02707019

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, el solicitante tendrá como plazo máximo, **TRES (3)** meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para la ejecutar las podas y talas objeto de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las podas y tala autorizadas, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

- 4.1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de las poda y talas autorizadas a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, la fecha en la que se realizará la poda del árbol autorizada.
- 4.2. El ejecutante deberá realizar las podas y talas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.
- 4.3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.
- 4.4. El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas y talas.
- 4.5. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: “Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”.
- 4.6. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala o poda, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 4.7. Para la realización de las podas y talas, el personal que realice la intervención, debe estar calificado y contar con las herramientas apropiadas, actuando con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado; debe iniciarse con el corte de las ramas mal formadas y secas, disminuir los tamaños de las ramas y dársele simetría a la copa. Deben tener en cuenta que, al realizar las podas, los cortes deben ser homogéneos/limpios, cualquiera que sea la causa que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de podas que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.
- 4.8. En los cortes de las podas debe utilizarse cicatrizantes orgánicos, para evitar que ingresen al árbol plagas y patógenos que lo puedan afectar o enfermar hasta llevarlo a la muerte.
- 4.9. El ejecutante debe revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las podas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los individuos arbóreos, el solicitante, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 árboles, en sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo de cumana), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Zygophyllum pinnatum subsp. chakassicum* Peschkova (Trébol), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ebano), *Lepidium auriculatum* Regel & Körn. (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), *Coccoloba uvifera* L. (Uvita de playa).

Parágrafo Primero: Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que, si el ejecutante promueve la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes, de la poda será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00507-2023 de martes, 28 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE FORMACIÓN AL SEÑOR ARIDES SANDOVAL PEÑATA EN CALIDAD DE RECTOR DEL I.E. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.


PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, actuando en calidad de rector del **I.E. JOSÉ RODRÍGUEZ TORICES**, al correo electrónico inemctg@inem.ctg.edu.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL
EPA CARTAGENA

Vo.Bo. Cecilia Bermúdez Sagre
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Proyectó: AEB
Asesora Externa OAJ